



ACTA Nº.0002/2018 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 25 DE ENERO DE 2018.

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

En Valdepeñas, siendo las 12:00 horas, del día 25 de Enero de 2018 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

AMPARO CRESPO GARCIA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Excusan su asistencia los Sres. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO y JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	5
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	5
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.....	5
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.....	5
2018JG00142.-	5
2018JG00143.-	8
2018JG00144.-	11
2018JG00145.-	13
2018JG00146.-	14
2018JG00147.-	15
2018JG00148.-	16
2018JG00149.-	17
5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.....	18
6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.....	18
7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.....	18
8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.....	18
2018JG00150.-	18
2018JG00151.-	19
2018JG00152.-	20
2018JG00153.-	21
2018JG00154.-	22
2018JG00155.-	23
2018JG00156.-	25
2018JG00157.-	26
2018JG00158.-	27

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





2018JG00159.-	28
2018JG00160.-	29
2018JG00161.-	30
2018JG00162.-	31
2018JG00163.-	32
2018JG00164.-	34
2018JG00165.-	35
2018JG00166.-	36
2018JG00167.-	37
2018JG00168.-	38
2018JG00169.-	39
2018JG00170.-	40
2018JG00171.-	41
2018JG00172.-	42
2018JG00173.-	42
2018JG00174.-	42
2018JG00175.-	43
2018JG00176.-	44
2018JG00177.-	45
2018JG00178.-	47
9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	49
10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.....	49

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FESTEJOS, SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁFICO Y TRANSPORTE.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2018JG00142.-

Resultando que se reciben quejas de vecinos denunciando el mal estado de conservación de unos solares sitios en la **calle <XXXXX >**, se solicita a Medio Ambiente se tomen medidas para evitar la proliferación de hierbas, y como consecuencia de insectos y roedores. Asimismo, se denuncia que el solar sito en la calle <XXXXX > sufrió un incendio el pasado verano, con riesgo grave para las viviendas colindantes.

Resultando que el propietario del solar ya ha sido advertido en anteriores ocasiones de la obligación de mantener el solar en adecuadas condiciones de salubridad, higiene y ornato público, (Expediente 2015MAM00443), se aprobó por **Decreto N° 2017D02571**:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de las personas responsables: <XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: reincidencia en la mala conservación y abandono de unos solares con referencias catastrales <XXXXX > sito en la Calle <XXXXX > y <XXXXX > sito en la calle <XXXXX >

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** en concreto:

Artículo 163.- Infracciones Graves: n) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para la propiedad de edificios, locales y solares y para los titulares de licencias de ocupación de la vía pública: quioscos, puestos, terrazas, veladores, etc.

Según el art.165 de la citada ordenanza, se estipula la siguiente multa:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





- Art. 165.2: INFRACCIONES GRAVES, de 750,01 hasta 1.500 euros.

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la <_XXXXX_>, y Secretario al <_XXXXX_>, <_XXXXX_>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
 - 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
 - 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
 - 4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**
- Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.
- 5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el responsable debe desbrozar adecuadamente las solares anteriores y eliminar los residuos procedentes del desbroce y de otro origen. Asimismo, deberán llevar a cabo un vallado correcto de ambos solares y aplicación de un tratamiento DDD (Desinfección, Desrodentización y Desinsectación). Una vez realizado lo anterior, deberá presentar justificantes de los trabajos realizados en la Concejalía de Medio Ambiente (calle Juan Alcaide, 9). Estas actuaciones deberán realizarlas cada vez que la finca lo requiera, no solo a petición del Ayto.

Considerando que se envió notificación a la empresa <XXXXX> de **Decreto N.º 2017D02571**, pero no pudo efectuarse dicha notificación por considerarse dicha empresa desconocida en los dos intentos de notificación los días 1 de Agosto de 2017 y el día 8 de Agosto de 2017.

Teniendo en cuenta que se procedió a efectuar la publicación en el BOE del Decreto N.º 2017D02571 el día 17 de Octubre de 2017, pasado el plazo de actuación no se recibe ninguna alegación por escrito del denunciado, en el plazo establecido al efecto según en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP.

Resultando lo anterior se procede a continuar con el procedimiento sancionador, comunicándose al acusado la Propuesta de Resolución, recibiendo esta la comunicación el día 15 de Diciembre de 2017. Resultando que a día 16 de Enero de 2018 la empresa no ha presentado alegaciones, no ha abonado la sanción propuesta ni ha reconocido su culpabilidad, así como tampoco ha procedido a las labores de limpieza, retirada de escombros, vallado y realización de tratamiento DDD de ninguno de los dos solares.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





1. **Imponer a < XXXXX > una sanción de 3000 euros por el solar de referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX >, y por el solar de referencia catastral < XXXXX > de la calle < XXXXX > como responsable de dos infracciones GRAVES (reincidencia en la mala conservación de dos solares) de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA y a tenor de lo expuesto en los párrafos anteriores.**

Comunicar el acuerdo adoptado al departamento de tributos para que tramite la correspondiente orden de pago.

2018JG00143.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de unos inmuebles sitios en la calle < XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto. Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan veracidad a la denuncia, pues los inmuebles denunciados presentan un considerable estado de abandono, estando la entrada y el jardín posterior llenos de broza y matas.

Resultando que el propietario de los inmuebles ya ha sido advertido en anteriores ocasiones de la obligación de mantener los inmuebles en adecuadas condiciones de salubridad, higiene y ornato público,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de las personas responsables: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de unos inmuebles en la calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >, calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >, calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX > y calle < XXXXX > con referencia catastral < XXXXX >

Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** en concreto:

Art.18 (espacios privados), apartado 1: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Artículo 164.- Infracciones leves: Tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Según el art.165 de la citada ordenanza, se estipula la siguiente multa:

- Art. **165.1: INFRACCIONES LEVES: cuantía máxima de hasta 750 euros.**

Al tratarse de seis inmuebles, **la sanción podría ascender a 4.500 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Medio Ambiente D^a ≤ XXXXX ≥, y secretario al Técnico de Medio Ambiente, ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el responsable **debe desbrozar los patios de los inmuebles y retirar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresa especializada, y presentar los justificantes de realización de estos trabajos en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas. Estas actuaciones deberán realizarlas cada vez que la finca lo requiera, no solo a petición del Ayto.**

2018JG00144.-

Resultando que se reciben quejas denunciando el mal estado de conservación de un inmueble sito en la calle <XXXXX >, se solicita a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar y dan veracidad a la denuncia, pues el inmueble denunciado presenta un considerable estado de abandono, estando la entrada y el jardín posterior llenos de broza y matas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Resultando que el propietario del inmueble ya ha sido advertido en anteriores ocasiones de la obligación de mantener el inmueble en adecuadas condiciones de salubridad, higiene y ornato público, procede:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de las personas responsables: <XXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de un inmueble en la calle <XXXXX> con referencia catastral <XXXXX> <XXXXX>
Calificación de los hechos y sanciones:

Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la **ORDENANZA MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** en concreto:

Art.18 (espacios privados), apartado 1: “Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas.

Artículo 164.- Infracciones leves: tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Según el art.165 de la citada ordenanza, se estipula la siguiente multa:

- Art. **165.1: INFRACCIONES LEVES: cuantía máxima de hasta 750 euros.**

Instructor y Secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador a la concejala de Medio Ambiente D^a <XXXXX>, y secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX>
≥Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayto.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; el responsable **debe desbrozar el patio del inmueble y retirar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresa especializada, y presentar el justificante de realización de estos trabajos en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas. Estas actuaciones deberán realizarlas cada vez que la finca lo requiera, no solo a petición del Ayto.**

2018JG00145.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX >, como representante de la mercantil < XXXXX >, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento 19/12/17 y nº 2017E29997, mediante el que se solita se realice una nueva liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto declarado y el presupuesto ejecutado y certificado, de las obra que le fueron adjudicadas por la Consejería de Educación, cultura y Deporte (para: sustitución de la cubierta en el C. P. Jesús Castillo, tramitadas bajo el expte. 2017URB00096).

Visto el certificado que se acompaña junto con dicha solicitud, mediante el que se acredita que la obra objeto de la licencia ha sido ejecutada por el importe señalado en el escrito.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, así como el informe del Negociado de Tributos de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. Respecto del ICIO, acceder a lo solicitado por el interesado, efectuando la liquidación definitiva de las obras según la base imponible señalada en el informe técnico emitido, procediéndose a la devolución de la diferencia entre las dos liquidaciones practicadas.

Segundo. Respecto de la tasa por la tramitación del expediente, mantener la liquidación efectuada ya que la misma se realiza en base al presupuesto declarado.

2018JG00146.-

Dada cuenta del expediente nº 2018URB00012, de comunicación de cese de la actividad de "COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y COMPLEMENTOS", en finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA, 36 LOCAL 2, incoado a instancia de E< XXXXX >, mediante escrito de fecha 08/01/2018.

Visto el informe jurídico que obra en el expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar de baja la licencia concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2017JG02300 de fecha 18 de diciembre de 2017, siendo su detalle el siguiente:

- Expediente: 2017URB00130
- Titular: < XXXXX >.
- Objeto: Comercio menor de prendas de vestir y complementos
- Emplazamiento: Calle Pintor Mendoza, 36 Local 2.

SEGUNDO. Según lo previsto en el artículo 18.2.3 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa, dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Administración de Tributos de este Ayuntamiento y al resto de Unidades que deban tener conocimiento de ello a los efectos oportunos

2018JG00147.-

Visto el Expediente nº 2018URB00023, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de < XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: DISCO BAR

Emplazamiento: AV PRIMERO DE JULIO 21 LOCAL 2

Titular de la licencia: < XXXXX >.

Visto informe del servicio de Tesorería, según el cual:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que < XXXXX >tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha:

- **485,63 EUROS** que se corresponden con la TASA DE BASURA 2017 afecta a la actividad de Disco- Bar sito en Avenida Primero de Julio nº 21 Local 2 de la localidad. “””””

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de las deudas tributarias las personas o entidades que sucedan, por cualquier concepto, en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los titulares anteriores y derivadas del ejercicio de aquéllas

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





No acceder al traspaso de la licencia de la actividad antes mencionada, hasta tanto se acredite ante este Ayuntamiento el pago de la deuda contraída; con advertencia expresa a los interesados de que si, a través de actividades administrativas de comprobación e inspección, se comprobara que la actividad es ejercida por persona distinta a la actual titular de la licencia, se originaría la clausura de la misma, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades exigibles.

2018JG00148.-

Resultando que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2017 (acuerdo número 2017JG02340) se ha concedido licencia de actividad a ≤ XXXXX >, para la instalación de TALLER DE MECÁNICA GENERAL DE VEHÍCULOS, con emplazamiento en CALLE ACERA DEL CRISTO, 9B, expediente 2017URB00389.

Resultando que se ha girado por la Oficina Técnica inspección de las medidas correctoras, habiéndose levantado acta favorable.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar favorablemente dicho expediente y conceder licencia de funcionamiento para la actividad mencionada. No obstante, con el desarrollo de la actividad se autentificará la validez de dichas medidas correctoras y en su caso se exigirá el reforzamiento de las mismas.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2018JG00149.-

Visto el Expediente nº 2018URB00030, de comunicación de traspaso de licencia de apertura de establecimiento, incoado a instancia de ≤ XXXXX >; para traspasar a su favor la siguiente licencia:

Tipo de actividad: BAR RESTAURANTE

Emplazamiento: CL CRISTO 32 LOCAL 1

Titular de la licencia: ÁLVAREZ LÓPEZ C.B.

Vistos los informes unidos al Expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





PRIMERO. Comunicar a <XXXXX>, que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad de BAR RESTAURANTE, sita en CALLE CRISTO 32 LOCAL 1 de la que es titular ÁLVAREZ LÓPEZ C.B., por lo que para este Ayuntamiento el nuevo titular de la misma es <XXXXX>.

SEGUNDO. Deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

CUARTO. Informar al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1.c) de la Ley General Tributaria, serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por los anteriores titulares y derivadas del ejercicio de la actividad.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Conserjería de Administraciones Públicas de 4 de Enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de Octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de Mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





5º.- ASUNTOS DE CULTURA, EDUCACIÓN, TURISMO Y COMERCIO.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

6º.- ASUNTOS DE DEPORTES Y JUVENTUD.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

7º.- ASUNTOS DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y BARRIOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

8º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, DESARROLLO EMPRESARIAL Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

2018JG00150.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D^a. <XXXXX > con NIF: <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E30506 y fecha 28/12/2017, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 34 años del vehículo con matrícula <XXXXX >.

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula <XXXXX > tiene como fecha de primera matriculación 23/03/1983. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece **una bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a D^a. <XXXXX > con NIF <XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula <XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, a **partir del 1 Enero de 2018**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





2018JG00151.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E29360 y fecha 12/12/2017 por el que presenta recurso contra la liquidación numero de deuda 1700027940, en la que se le aplicaba un valor catastral del suelo 20.341,60 euros en relación con Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la venta del bien inmueble con referencia catastral <XXXXX >

CONSIDERANDO que: En este recurso se pone de manifiesto que por parte de la Gerencia Provincial de Catastro se procedió a modificar el valor catastral del suelo de la finca, según el expediente 648944.13/11 con efectos 20 de Octubre 2010, quedando como valor del suelo 2.978,96 euros, teniendo en cuenta que la venta de la finca en cuestión se realizó el 02/08/2012.

Resultando que de acuerdo al nuevo valor catastral del suelo de 2.978,96 €, la liquidación del IIVTNU resultaría 148,80 euros. Resultando que en su día se ingresaron 1.016,06 euros según el valor catastral del suelo asignado en ese momento.

Vita el R.D.L. 2/04 Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece:

Artículo 107. Base imponible.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Vista la Ley General Tributaria L 58/03 establece:

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar el recurso y devolver 867,26 euros a <XXXXX >, correspondiente a el exceso ingresado en su día por la liquidación 1700027940 por el cambio en la valoración catastral del suelo del inmueble <XXXXX >

2018JG00152.-

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





RESULTANDO que: Visto el acuerdo de Junta de Gobierno nº 2017JG02240 en relación al escrito presentado por don <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E302012 y fecha 21/12/2017, en el que el interesado solicitaba la anulación del recibo de la Tasa por recogida de basura por cese de actividad en <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que: Visto que entre la presentación del escrito y su resolución se procedió al pago del recibo emitido de la Tasa por recogida de basuras. Visto el escrito presentado número 2017E302012 y fecha 21/12/2017.

Visto que en virtud del artículo 220 de la LGT. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Artículo 221. Procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos se iniciará de oficio o a instancia del interesado, en los siguientes supuestos:

b) Cuando la cantidad pagada haya sido superior al importe a ingresar resultante de un acto administrativo o de una autoliquidación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** a don <XXXXXX> el importe de 276 euros correspondiente al recibo de la Tasa por recogida de basuras 2017, una vez comprobado el cese de actividad según el acuerdo 2017JG02240.

2018JG00153.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por <XXXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E23947 y fecha 16/10/2017, en el que el interesado solicita la anulación del recibo de la Tasa por recogida de basuras 2017 a haber cesado la actividad en la <XXXXXX> en el ejercicio 2016..

CONSIDERANDO que: Vista la documentación presentada, la obrante en esta Administración así como el informe de la Inspección de tributos, que manifiesta lo siguiente:

Comprobados los datos obrantes en la Agencia Tributaria referentes al Impuesto de Actividades Económicas, <XXXXXX> S.L. figura de baja en el epígrafe 619.2 (Reparación Automóviles y Bicicletas) en <XXXXXX> 0 con fecha de inicio 15/12/2009 y fecha de cese 30/09/2016

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 2 señala que:

“Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de “El Peral” y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** el recibo emitido a nombre de la ≤_XXXXX_> correspondiente a la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017 ≤_XXXXX_>, por cese de actividad. Anotar la baja en el padrón para años sucesivos.

Segundo.- Procede **girar recibo** de Tasa por recogida de basuras a la nueva empresa que ocupa dichas instalaciones.

2018JG00154.-

RESULTANDO que: Visto el acuerdo de Junta de Gobierno nº 2017JG02376 en relación al escrito presentado por don ≤_XXXXX_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E27954 y fecha 23/11/2017, en el que el interesado solicita anulación y el prorrateo del recibo de la tasa por recogida de basuras por los dos últimos trimestres del 2015, puesto que el inicio de actividad se produjo en Julio de 2015, en el que se acordaba lo siguiente:

Primero.- Procede **anular** la liquidación nº 17000036724 correspondiente a los tres últimos trimestres del 2015 de la Tasa por recogida de basuras por la actividad realizada en la ≤_XXXXX_> Segundo.- Que sea **girada nueva** liquidación por los dos últimos trimestres 2015 a nombre de don ≤_XXXXX_>, correspondientes a la Tasa por recogida de basuras por la actividad de “≤_XXXXX_>”

CONSIDERANDO que: Visto que en el ejercicio 2015 se le liquidó e ingresó la tasa de basuras por tres trimestres en el epígrafe establecimiento comercial por un importe de 113,75 euros, cuando en realidad debería habersele girado dos trimestres.

Visto que se procedió al giro de liquidación nº 1700040486 por dos trimestres del ejercicio 2015 por importe de 189,79 euros, como consecuencia de la inspección y reclasificación en el epígrafe que realmente realizaba de “cafetería y bares” y no el de “establecimientos comerciales” como estaba.

Visto que en virtud del artículo 220 de la LGT. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** la cantidad de 113,75 euros correspondiente a la liquidación nº 1500036086 de la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2015 epígrafe “establecimientos comerciales”, por la actividad desarrollada en la <XXXXX>, puesto que ya ha sido girada liquidación 1700040486 por dos trimestres de la actividad “cafetería y bares” ejercicio 2015 de dicha Tasa.

2018JG00155.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E29634 y fecha 14/12/2017, que tiene por objeto la impugnación de la liquidación nº 1700034634 y 1700034637 del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU), realizada con motivo de la transmisión mortis causa del inmueble con referencia catastral <XXXXX>, por el que solicita que se declare las deudas tributarias prescritas por transcurso del plazo legal máximo establecido.

CONSIDERANDO que: Vista la Ley 58/03 Ley General Tributaria, establece:

Artículo 66. Plazos de prescripción.

Prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos:

a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación.

Artículo 67. Cómputo de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción comenzará a contarse en los distintos casos a los que se refiere el artículo 66 de esta Ley conforme a las siguientes reglas:

En el caso a), desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo reglamentario para presentar la correspondiente declaración o autoliquidación.

Artículo 68. Interrupción de los plazos de prescripción.

1. El plazo de prescripción del derecho a que se refiere el párrafo a) del artículo 66 de esta Ley se interrumpe:

c) Por cualquier actuación fehaciente del obligado tributario conducente a la liquidación o autoliquidación de la deuda tributaria.

Visto el R.D.L. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 110 establece:

Artículo 110. Gestión tributaria del impuesto.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Visto que don < XXXXX >, la obligación de presentar ante el ayuntamiento correspondiente la declaración sería de seis meses, es decir, finalizaría el 1/09/2012 y sería desde este momento cuando empezaría a computarse el periodo para la prescripción del derecho a liquidar por parte de la administración, finalizando este el 1/09/2016.

Indicarle con fecha 27/05/2016 con número de registro de entrada 2016E12380 se presentaron ante este Ayuntamiento declaración para la liquidación del IIVTNU, acompañado de los NIF de los herederos, Escritura pública de compraventa del inmueble sito en la calle buen suceso, libro de familia, Certificado de fallecimiento y certificado negativo de la existencia de testamento. Igualmente con fecha 14/12/2016 se presentó solicitud para la concesión de la bonificaciones de la cuota de las liquidaciones resultantes del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por doña < XXXXX > en relación a las liquidaciones realizadas del IIVTNU por el fallecimiento de don < XXXXX > puesto que el periodo de prescripción fue interrumpido con la presentación ante esta Administración de los documentos anteriormente reseñados.

2018JG00156.-

RESULTANDO que: Visto el acuerdo de Junta de Gobierno nº 2018JG00023 en relación al escrito presentado por doña < XXXXX >, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E24119 y 2017E24120 fecha 17/10/2017, en el que se solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de la tasa por recogida de basura, por cese de actividad en el establecimiento sito en calle < XXXXX >

CONSIDERANDO que: Visto que entre la presentación del escrito y su resolución se procedió la liquidación del cuarto trimestre de la Tasa por recogida de basuras en el nuevo domicilio sito en paseo < XXXXX > y esto contradice el sentido del acuerdo referido.

Visto que en virtud del artículo 220 de la LGT. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 1800000310 por importe de 25 euros a nombre de Estudio y < XXXXX > correspondiente al recibo de la Tasa por recogida de basuras cuarto trimestre 2017, por duplicidad según el acuerdo de Junta de Gobierno antes reseñado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





2018JG00157.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don <XXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E29904 y fecha 18/12/2017, en el que se solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de la tasa por recogida de basuras y la tasa de industria (ventanas), por el traslado de la actividad del <XXXXX><XXXXX>

CONSIDERANDO que: Vista la documentación obrante en esta administración y el expediente administrativo 2017URB00382 se comprueba que dicha actividad fue trasladada del <XXXXX> tomado en consideración mediante acuerdo de Junta de Gobierno 2017JG01895.

Como consecuencia de ello se produjo el giro del recibo correspondiente a la tasa de basuras y de industria por el total del año respecto al local 4, por un total de 334,50 por la tasa de basuras y 409,33 por la tasa de industria, ambas pagadas.

Tras el traslado al local 3 se le giro la liquidación 1700037467 por importe de 231,25 en concepto de tasa de basuras y la 1700037469 por importe de 276,54 en concepto de tasa por industria, ambas por el segundo semestre de 2017.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **devolver** a don <XXXXX> el importe 371,91 euros correspondiente a la parte proporcional del último semestre por la Tasa por recogida de basuras (167,25 €) e

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





industria (204,66 €) del ejercicio 2017, por traslado de la actividad desarrollada en ≤ XXXXX ≥, puesto que se ha liquidado en el nuevo local el último semestre.

2018JG00158.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por don ≤ XXXXX ≥ que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E29479 y fecha 13/12/2017, en el que solicita que se anule la tasa por Industria (ventanas) correspondiente al ejercicio 2017 por no hacer uso de ella en la actividad desarrollada en la ≤ XXXXX ≥.

CONSIDERANDO que: Revisada la documentación aportada, la obrante en esta administración así como informe del servicio de Inspección de tributos, se comprueba que:

- En el momento de la visita el local está cerrado, aunque según me informan dependientes de locales de la zona, no se hace uso de la ventana para realizar venta a través de la misma.
- En las visitas de inspección realizadas por la zona durante el ejercicio 2017, el Agente que suscribe en ningún momento ha visto que la ventana estuviera abierta ni que se ejerciera venta a través de la misma.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 10, reguladora de la TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

A.8.- Tasa por aprovechamientos por ventas en establecimientos a través de ventanas, puertas, huecos u otros elementos que den a la vía pública.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** la liquidación nº 1700039211 por la tasa de Industria (ventana) correspondiente al ejerció 2017 a don ≤ XXXXX ≥. Anótese la baja en el padrón para años sucesivos, mientras se mantengan tales circunstancias.

2018JG00159.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña ≤ XXXXX ≥, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E29975 y fecha 19/12/2017, en el que se solicita la devolución de la parte proporcional del recibo de la tasa por recogida de basuras por la actividad desarrollada en calle ≤ XXXXX ≥ por el traslado de la actividad:

CONSIDERANDO que: Vista la documentación obrante en esta administración así como el informe de la Inspección tributaria que establece lo siguiente:

Según se observa en la fachada del establecimiento, se han trasladado a CALLE ≤ XXXXX ≥. Se gira visita el mismo día al local de CALLE ≤ XXXXX ≥ comprobando que está abierto y con actividad. Según me informa la propietaria

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





del local, el establecimiento de esta nueva dirección abrió el 29/08/2017, realizando el cierre del antiguo local la semana anterior.

Vista la documentación obrante en esta Administración, se está tramitando un expediente en Urbanismo (2017URB00410) de licencia de actividad en el nuevo emplazamiento (<_XXXXX_>), figurando en la solicitud con registro de entrada 2017E19894 presentada el 25/08/2017 una superficie total construida de 57m2

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, cuyo artículo 7.2 señala que:

“Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.-Procede **devolver** doña <_XXXXX_>el importe 30 euros correspondiente a la parte proporcional del último trimestre por la Tasa por recogida de basuras del ejercicio 2017, por traslado de la actividad desarrollada en la calle <_XXXXX_>puesto que se ha liquidado en el nuevo local el último trimestre de dicha tasa.

2018JG00160.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <_XXXXX_> que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2017E30026 y fecha 19/12/2017, por el que se contesta al requerimiento realizado por esta administración en relación con la solicitud de anulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matricula <_XXXXX_>, aportando certificado del Centro de tratamiento y reciclaje de vehículos y certificado de baja de la Dirección General de Vehículos (DGT).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





CONSIDERANDO que: Vista la Instrucción 16/V-122 de la DGT, que establece “se presumirá la no existencia del vehículo, y justificada por tanto la no entrega al CAT, en los supuestos en que la fecha de la última Inspección Técnica que conste anotada en el Registro de Vehículos sea superior a 15 años y durante ese periodo no conste transacción o anotación alguna en el historial del vehículo.”

Visto que de acuerdo a esta y visto el certificado del Centro Autorizado de Tratamiento (CAT) certifica la baja en el año 1998, la DGT procedió a dar de baja el vehículo el 26/10/2017.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 92 dispone:

Artículo 92. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos.

Artículo 96. Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos.

En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede su **toma en consideración** y no girar ningún recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matricula < XXXXX >a nombre de doña < XXXXX >por lo anteriormente expuesto.

2018JG00161.-

RESULTANDO que: Revisada de oficio la documentación obrante en esta Administración se comprueba que el vehículo matricula < XXXXX >fue dado de baja definitiva el 14/01/2010 según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico y según el acuerdo 2014JG01078. Por error, en el acuerdo no se incluyeron los ejercicios 2013 y 2014..

CONSIDERANDO que: Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 92 dispone:

Artículo 92. Naturaleza y hecho imponible.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos.

Visto que en virtud del artículo 220 de la LGT. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede anular los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matricula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2013 y 2014 a nombre de don < XXXXX >

2018JG00162.-

RESULTANDO que: Revisada de oficio la documentación obrante en esta Administración se comprueba que el vehículo matricula < XXXXX > fue dado de baja definitiva el 17/12/2013 según consta en el Registro de la Dirección General de Tráfico (DGT).

Visto que en su momento la DGT no comunico la baja a este Ayuntamiento, dando lugar a que, como consecuencia de ello, se haya estado girando dicho Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

CONSIDERANDO que: Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 92 dispone:

Artículo 92. Naturaleza y hecho imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos.

Visto que en virtud del artículo 220 de la LGT. Rectificación de errores.

1. El órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** los recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula <XXXXX> correspondiente al ejercicio 2014 al 2017 a nombre de don <XXXXX>.

Anotar la baja en el padrón de vehículos para años sucesivos.

2018JG00163.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por doña <XXXXX> con número de entrada 2017E29423 fecha de entrada 13/12/2017, por el que solicita la anulación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) nº 1700000476, por la transmisión por dación en pago de deuda del bien inmueble situado en la <XXXXX> alegando que debería aplicarse una exención por encontrarnos ante un supuesto de transmisión de la vivienda habitual en dación en pago.

CONSIDERANDO que: Visto el artículo 105.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su actual redacción introducida, con efectos desde el 1 de Enero de 2014, así como para los hechos imponible anteriores a dicha fecha no prescritos, por el apartado uno del artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de Octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- **c)** Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





A estos efectos, se considerará **vivienda habitual** aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente **de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión** o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Revisada la documentación en base a la cual se liquidó el impuesto, se observa que no se concedió la exención del IIVTNU puesto que a la fecha de la entrega de la vivienda el 10/02/2014 mediante Decreto en la Ejecución Hipotecaria <XXXXX> no estaba empadronada en dicho inmueble, pues se dio de baja en dicho domicilio 05/09/2011, no siendo su vivienda habitual.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición presentado por doña <XXXXX> referido a la liquidación nº 1700000476, del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU puesto que no residía en el inmueble al tiempo de ser entregada la vivienda por dación en pago.

2018JG00164.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. <XXXXX> con NIF <XXXXX> en representación de <XXXXX> con CIF: <XXXXX> con nº de registro de entrada 2018E01381 de fecha 16/01/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula <XXXXX> por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula <XXXXX> es un vehículo agrícola y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 27/12/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF: < XXXXX >, con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG00165.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > en representación de < XXXXX > con CIF: < XXXXX > con nº de registro de entrada 2018E01380 de fecha 16/01/2018, por el que solicita la exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de un vehículo agrícola, provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

CONSIDERANDO que Vista la documentación que acompaña la solicitud, según la cual el vehículo con matrícula < XXXXX > es un vehículo agrícola y está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola desde el 27/12/2017.

Visto el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula las exenciones en el IVTM, que en su apartado 1 g) dispone lo siguiente:

“1. Estarán exentos del impuesto:

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.”

Y que en su apartado 2 dispone:

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.”

Resultando que el interesado cumple todos los requisitos exigidos por los artículos 93.1 g) y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para la concesión de la exención solicitada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **declarar la exención** del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > por tratarse de vehículo agrícola que está provisto de Cartilla de Inspección Agrícola, cuyo titular es < XXXXX > con CIF: < XXXXX >, con efectos desde el **ejercicio 2018** y siguientes, mientras se mantengan las circunstancias actuales.

2018JG00166.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E01279 y fecha 16/01/2018, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 28 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación 18/01/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece **una bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula < XXXXX >.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2018JG00167.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > en representación de **D. < XXXXX >** con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E01160 y fecha 15/01/2018, solicitando la bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 28 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación 28/05/1990. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece **una bonificación del cincuenta por ciento** de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una **antigüedad mínima de veinticinco años** contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto del vehículo con matrícula **< XXXXX >**.

En todo caso, esta bonificación tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 Enero de 2019**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2018JG00168.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2017E30598 y fecha 29/12/2017, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad para el vehículo con matrícula **< XXXXX >** según certificado de minusvalía emitido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha consta que el grado de discapacidad está compuesto por un 65% global y 2% de factor social.

CONSIDERANDO que Visto que se cumple el requisito previsto en Texto refundido de la Ley reguladora de haciendas locales RDL 2/2004:

Artículo 93. Exenciones. Estarán exentos del impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de Diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Con carácter general las exenciones se aplicarán a **partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud**, y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirá efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento en su artículo 5.2 relativo a la documentación a presentar para justificar la exención.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a D^a. <XXXXX > con NIF <XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula <XXXXX >, para el **ejercicio 2018** y siguientes de acuerdo a lo previsto el TRLRHL y la ordenanza fiscal nº 4 antes mencionada.

2018JG00169.-

RESULTANDO que: Visto el escrito presentado por doña <XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2018E01484 y fecha 17/01/2018, en el que se solicita la anulación del recibo de la Tasa por recogida de basuras 2011-2012-2013-2014 por el cese de la actividad en la <XXXXX >.

CONSIDERANDO que: Según consta en el modelo 036 presentado ante la AEAT se comunica que deja de ejercer todas las actividades empresariales y/o profesionales desde la fecha de 08/11/2010. El local está actualmente ocupado por una <XXXXX >.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó la Ordenanza fiscal número 6 reguladora de la Tasa por la recogida de basura.

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios, y de viviendas de la Zona de "El Peral".

Visto el artículo 26.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de haciendas locales 2/2004:

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de Enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **anular** los recibos girados a <XXXXX > en concepto de tasa por recogida de basuras ejercicios 2011-2012-2013-2014, por la actividad desarrollada en su día en <XXXXX >, por inactividad económica. Anótese en el padrón correspondiente para años venideros.

2018JG00170.-

RESULTANDO que: Revisado de oficio el expediente 2015ADT01079 correspondiente a la donación de la nuda propiedad de dos novenas partes (2/9), cada uno, por parte

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





de don < XXXXX >, del inmueble sito en la < XXXXX > con referencia catastral 6414312VH6961S0001AX a su madre doña < XXXXX > con fecha 12/07/2014, incluida en Escritura pública ante el notario doña Marta Jaspe de la Peña con número de protocolo 248/14.

CONSIDERANDO que: Como consecuencia de esta, al intentar proceder a girar la liquidación correspondiente al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) resulta que había fallecido doña < XXXXX > con fecha 13/06/2015.

Visto la L 58/03 Ley General Tributaria, que establece lo siguiente:

Artículo 39. Sucesores de personas físicas.

1. A la muerte de los obligados tributarios, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos, sin perjuicio de lo que establece la legislación civil en cuanto a la adquisición de la herencia.

Las referidas obligaciones tributarias se transmitirán a los legatarios en las mismas condiciones que las establecidas para los herederos cuando la herencia se distribuya a través de legados y en los supuestos en que se instituyan legados de parte alícuota.

2. No impedirá la transmisión a los sucesores de las obligaciones tributarias devengadas el hecho de que a la fecha de la muerte del causante la deuda tributaria no estuviera liquidada, en cuyo caso las actuaciones se entenderán con cualquiera de ellos, debiéndose notificar la liquidación que resulte de dichas actuaciones a todos los interesados que consten en el expediente.

Como consecuencia de lo anterior se procedió al giro de la correspondiente liquidación a < XXXXX >, generándose la nº 1500036021.

Posteriormente con número de entrada de Registro 2015E29123 de fecha 11/12/2015 se presenta escrito de solicitud de liquidación del IIVTNU, dando lugar al expediente 2016ADT00101, en relación al fallecimiento de doña Felisa, detallándose el reparto de los bienes del caudal hereditario de acuerdo al testamento otorgado en su día, a cuyo tenor establece

“Con cargo a los tercios de libre disposición, mejora y legítima, por este orden, lega a su < XXXXX > toda participación o derecho que corresponda a la testadora en la casa sita en la < XXXXX > de esta ciudad de Valdepeñas”

Como consecuencia de ello, < XXXXXX > consolida el pleno dominio del inmueble sito en la avenida < XXXXX >.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Procede **anular** la liquidación nº 1500036021 a nombre de don < XXXXX > por no ser este el heredero del inmueble en cuestión y resultar ser el donante de su 2/9 que poseía según la escritura referida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4	





Segundo,. **Girar nueva** liquidación a doña <XXXXX >en relación a la donación arriba indicada, como sucesora tributaria y heredera de las 7/9 del inmueble sito en la <XXXXX >, que su madre doña <XXXXX >poseía, incluidas las 2/9 que cada uno de sus hermanos <XXXXX >en su día donaron a su madre doña <XXXXX >y que ha heredado doña <XXXXX >.

2018JG00171.-

Vista la relación de facturas nº **1/2018 R.E.C.** de fecha diecinueve de Enero de 2018, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **1/2018 REC** por importe de **45.903,17 € (cuarenta y cinco mil novecientos tres con diecisiete euros)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018 los correspondientes créditos.

2018JG00172.-

Vista la relación de facturas nº **2/ 2018 R.E.C.** de fecha diecinueve de Enero de 2018, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº **2/2018 REC** por importe de **94.067,33 € (noventa y cuatro mil sesenta y siete euros con treinta y tres céntimos)**, que corresponden a obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018 los correspondientes créditos.

2018JG00173.-

Dada cuenta de los escritos presentados por <XXXXX >en los que solicitan se les facilite dos reposapiés para el desarrollo de su trabajo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2018JG00174.-

Dada cuenta de la sentencia 184 de fecha 17 de Octubre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 151/2017 interpuesto contra resolución de este Ayuntamiento

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





que desestimaba solicitud de < XXXXX > de indemnización por responsabilidad patrimonial y visto el fallo de la misma por el que se desestima dicha resolución por ser acorde a Derecho y no se imponen costas a ninguna de las partes.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de la sentencia citada.

2018JG00175.-

Mediante escrito de fecha 4 de Septiembre de 2017, notificado a la interesada con fecha 8 de Septiembre de 2017, se inició el procedimiento para la caducidad del expediente 2016RJP00168, requiriéndole para que en el plazo de tres meses realizar las actividades necesarias para continuar la tramitación del expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, y advirtiéndole que en caso contrario se declararía la caducidad del procedimiento y se ordenaría su archivo.

RESULTANDO que al día de la fecha no se ha recibido comunicación alguna por parte de la interesada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Declarar la caducidad del expediente de responsabilidad patrimonial nº 2016RJP00168, promovido por < XXXXX >, en relación con los daños sufridos.

SEGUNDO: Proceder al archivo del expediente de responsabilidad patrimonial 216RJP00168.

TERCERO: Dar por concluido el procedimiento, dando traslado de la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

2018JG00176.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 26 de Febrero de 2017 a consecuencia de una caída en la calle Sol frente al nº 7 cuando se introdujo la rueda de la bicicleta en un bache que había en la calzada, sufriendo hematomas en brazo y rodillas; solicitando una indemnización por daños de 100 euros.

Resultando que con fecha 18 de Mayo de 2017 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno Local de 24 de Julio de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01529 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Resultando que con fecha 3 de Agosto de 2017 se da traslado a la Compañía Aqualia de la reclamación de la interesada.

Resultando que con fecha 14 de Agosto de 2017 se recibe escrito de alegaciones de la Compañía Aqualia.

Resultando que con fecha 30 de Agosto de 2017 se solicita a la interesada la identificación de testigos propuestos por ella para proceder a su citación.

Resultando que con fecha 20 de Octubre de 2017 se concede a la interesada trámite de audiencia.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- b) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- c) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que no se encuentra acreditada la existencia de responsabilidad municipal, al no probar la reclamante los hechos puestos de manifiesto, así como tampoco que un problema en el firme de la calzada hubiere sido la causa de la presunta caída.

No se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Desestimar la reclamación de <XXXXX> por los motivos arriba expuestos.

2018JG00177.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> formulando reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños físicos sufridos el día 5 de Abril de 2017 cuando se dirigía al supermercado Mercadona sito en la Plaza del Ejército Español, introdujo el pie en un agujero produciéndose un esguince en el mismo, no valorando los daños que reclama.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Resultando que en sesión de la Junta de Gobierno local de 24 de Julio de 2017 se adopta el acuerdo 2017JG01530 por el que se inicia expediente de reclamación patrimonial y se solicitan informes a los Servicios de Obras y Policía Local.

Resultando que con fecha 28 de Julio de 2017 se emite informe de Policía Local.

Resultando que con fecha 7 de Agosto de 2017 se emite informe del Servicio de Obras.

Resultando que con fecha 22 de Agosto de 2017 se remite a Mapfre, a través de la Correduría de Bravo y Cía., reclamación e informes obrantes en el expediente.

Resultando que con fecha 22 de Agosto de 2017 se recibe escrito de la interesada con documentación médica y valoración de daños por importe de 561,40 euros.

Resultando que con fecha 26 de Septiembre de 2017 se remite a Bravo y Cía. la documentación presentada por la interesada.

Resultando que con fecha 2 de Octubre de 2017 se recibe propuesta de Mapfre en la que estiman la reclamación.

Resultando que con fecha 20 de Octubre de 2017 se concede a la interesada trámite de audiencia.

Considerando que según constante doctrina jurisprudencial para declarar haber lugar a la responsabilidad patrimonial por daños ocasionados a terceros se requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

- d) La efectiva realidad de un daño evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- e) Que el daño o lesión patrimonial sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal.
- f) Que no se haya producido fuerza mayor.

Considerando que consta en el expediente la existencia de un daño concreto, y en base a los informes de Policía Local y Obras obrantes en el mismo, se aprecia existencia de nexo causal entre el funcionamiento del servicio público de conservación de vías públicas que corresponde al Ayuntamiento y los daños aducidos por la interesada.

Considerando que se encuentra probado por ello el requisito de la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos, relación que ha de ser directa, inmediata y exclusiva de causa y efecto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





PRIMERO. Estimar el expediente de responsabilidad patrimonial, y abonar a \leq XXXXX \geq la cantidad de 300 euros, importe de la franquicia en la póliza de responsabilidad civil general, previa suscripción del correspondiente finiquito, que habrá de realizar en este Ayuntamiento, correspondiendo el resto (261,40 euros) a $<$ XXXXX $>$.

SEGUNDO. Dar por finalizado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante acuerdo 2017JG01530.

2018JG00178.-

RESULTANDO que de acuerdo con el Convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Diputación Provincial sobre la gestión de la recaudación en ejecutiva, el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva ha remitido nota de aplicación correspondiente al pasado **mes de NOVIEMBRE** acompañada de la documentación y expedientes correspondientes que ha tenido entrada en el Ayuntamiento con fecha 09/01/2018 y que con fecha 28/12/2017 se ha registrado en la cuenta del Ayuntamiento el ingreso correspondiente de dicha nota de aplicación, **203.632,11 euros.**

CONSIDERANDO que por la Tesorera Municipal se ha emitido el siguiente Informe:

“Teniendo en cuenta la documentación remitida, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, en cuanto a las funciones de esta Tesorería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Los ingresos que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/11/2017 y el 30/11/2017 son los siguientes:

Ayuntamiento		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
400001	I.B.I. URBANA	92.570,32
400002	I.B.I. RUSTICA	1.620,50
400003	I.V.T.M.	11.121,51
400004	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	4.865,45
400101	I.B.I. URBANA (LIQUIDACIONES)	39.483,06
400103	I.V.T.M	161,94
400103	I.V.T.M (LIQUIDACIONES)	127,02

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





400104	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	429,59
400107	IBI CONSTRUCCIONES RÚSTICAS (LIQUIDACIONES)	100,92
400108	INTERES DE DEMORA	7.515,40
400108	INTERES DE DEMORA APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO	10,83
400200	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	9.086,51
400251	TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	35.107,13
400908	RECARGO EJECUTIVO (50%)	2.132,04
TOTAL AYUNTAMIENTO		204.332,22
DESCUENTOS	PREMIO DE COBRANZA ORGANISMO PUBLICOS	700,11
TOTAL LIQUIDO AYUNTAMIENTO		203.632,11
Diputación		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
320404	RECARGO DE APREMIO	11.738,95
320404	RECARGO EJECUTIVO (50%)	2.134,03
320404	RECARGO PROVINCIAL SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	617,81
TOTAL DIPUTACIÓN		14.490,79

SEGUNDO. Las anulaciones (datas) que se han realizado y que el Servicio Provincial remite a este Ayuntamiento del periodo comprendido entre el 01/11/2017 y el 30/11/2017 son las siguientes:

- Importe total de anulaciones: **97.258,38 €**

Realizadas todas mediante los acuerdos y Resoluciones correspondientes, ante errores detectados, tanto por el propio Ayuntamiento como por la Diputación Provincial.

De las cuales destacan:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		





Importe total de Insolvencias: **62.833,95 €**

De las cuales se ha remitido expedientes completos tramitados por el Servicio Provincial, y se adjunta al expediente Decreto 2017/6253 de la Excm. Diputación, y teniendo en cuenta que la primera y fundamental condición para derivar la acción de cobro contra el adquirente de bienes afectos por deudas de IBI es haber declarado fallido al deudor principal o transmitente del bien afecto. Requisito que también se exige en los supuestos de responsabilidad subsidiaria.

TERCERO. Esta Tesorería da traslado del presente Informe y la documentación remitida por el Servicio Provincial de Recaudación Ejecutiva al Sr. Alcalde y a la Junta de Gobierno para su conocimiento”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Tomar conocimiento de la factura de Ingresos y Datas remitida por el Servicio Provincial de Recaudación ejecutiva correspondiente al mes de Noviembre de 2017, y dar traslado a los servicios correspondientes para su contabilización.

9º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

No se presentan asuntos para ser tratados dentro del presente epígrafe.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este turno no se formula ningún ruego ni pregunta por parte de los señores asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 12:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 40
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	07/02/2018 08:00:50	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-AVRAEH
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	bc635067c7984c8bb3834635d4e816c4		

